

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA UNITARIA LABORAL

ORDINARIO LABORAL No. 520013105003-2020-00062-01 (344)
JESÚS HUMBERTO MUÑOZ Y OTROS Vs EMPRESA METROPOLITANA DE ASEONIT PASTO S.A. E.S.P. Y LOS LLAMADOS EN GARANTÍA
APELACIÓN DE SENTENCIA

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que los apoderados judiciales de la parte demandante, la demandada ASEONIT PASTO S.A. E.S.P. y las llamadas en garantía SUMAR TEMPORALES SAS, ALLIANZ SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., interponen y sustentan en término recurso de apelación contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, se dispondrá su admisión. Ejecutoriada la providencia se correrá traslados a las partes en los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte a las partes que deben cumplir con lo establecido en los artículos 3º de la norma en cita y 78 del C.G del P., en el sentido de remitir simultáneamente a los demás sujetos procesales vía electrónica, un ejemplar del escrito de alegatos que presenten ante esta Sala, debiendo allegar la respectiva constancia de envío.

Igualmente se deja constancia que el cuaderno de primera instancia fue adicionado posteriormente a al reparto del asunto, con los PDF 48 y 49 que contienen la solicitud de corrección aritmética y la decisión proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto el 4 de septiembre de 2023, mediante el cual corrigió el numeral SEGUNDO de la sentencia emitida el 26 de julio de la presente anualidad.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado por de la parte demandante, la demandada ASEONIT PASTO S.A. E.S.P. y las llamadas en garantía SUMAR TEMPORALES SAS, ALLIANZ SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., contra la providencia proferida en el presente asunto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, fechada 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión **CORRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten alegatos escritos, iniciando con la parte apelante, vencido este término correrán los cinco días de traslado para la parte no apelante.

TERCERO REQUERIR a las partes para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar del escrito de alegatos y alleguen a la secretaria de esta Corporación constancia de envío.

CUARTO: Surtidos los traslados, se fijará fecha para proferir decisión de forma escrita.

QUINTO: Correr traslado a la contra parte de la corrección de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, el 4 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ
Magistrado Ponente

Sin necesidad de firma - artículo 2º inciso 2 Ley 2213 de 2022

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO – SALA LABORAL

HOY, 28 DE FEBRERO DE 2024

**NOTIFICO LA ANTERIOR DECISIÓN POR
ESTADOS ELECTRONICOS**

Kool.

KAREN LUCÍA CASTRO ORTEGA
SECRETARIA